

Misiones de paz de Naciones Unidas: ¿garantes de seguridad humana o perpetradores de violaciones de derechos humanos?

CAMILA BUSSO GARZÓN

Abstract: El siguiente trabajo busca analizar las acusaciones de abuso y explotación sexual en contra de los miembros que forman parte de las misiones de paz de Naciones Unidas. Si bien dichas misiones tienen el objetivo de garantizar el orden, la paz y la satisfacción de necesidades básicas, son cada vez más los reportes que confirman la existencia de redes de trata de personas que involucran a los soldados de paz. Para comprender la problemática, y su importancia para la seguridad internacional, es fundamental abordar los conceptos de seguridad internacional, seguridad humana, crimen organizado transnacional y trata de personas. Habiendo conceptualizado estos términos se podrá establecer las relaciones existentes entre ellos y el caso de estudio seleccionado.

Introducción

La globalización trajo consigo grandes cambios a lo largo y ancho del globo. Este fenómeno dió lugar a nuevas amenazas que cambiaron completamente la forma de concebir la seguridad internacional. Los cambios producidos en el escenario mundial dieron surgimiento al nuevo enfoque de “Seguridad Humana” el cual busca poner a los individuos en el centro de la escena. Las misiones de paz de Naciones Unidas tienen justamente este objetivo, el de restaurar y mantener el orden con la finalidad de garantizar derechos básicos para la ciudadanía. Ahora bien, ¿Qué sucede cuando estas mismas personas que deben brindar protección son quienes vulneran los derechos humanos?

En primer lugar, las guerras y conflictos intraestatales se consolidaron como nuevas amenazas. Frente a estas, las fuerzas de paz de Naciones Unidas se erigieron, cada vez con mayor fuerza, como una herramienta para garantizar la seguridad en los territorios más conflictivos del planeta. Sin embargo, en las últimas dos décadas -e incluso se podría hablar de tres- nuevas denuncias en contra de estas fuerzas sacaron a la luz casos de abusos y explotación sexual en contra de estas poblaciones; lejos de tratarse de casos aislados, se puede identificar un patrón de abusos y explotación.

En segundo lugar, se gestó un rápido crecimiento del crimen organizado transnacional, otro de los grandes y nuevos retos a la seguridad. Una de las actividades llevadas a cabo por estos grupos es la trata de personas a través de estructuras formalizadas, las cuales han sufrido una sofisticación y desarrollo exponencial en los últimos años. Estas redes de delincuencia lograron superar las barreras estatales empujando así la necesidad de una respuesta coordinada entre los diversos Estados afectados.

Tomando los dos puntos mencionados anteriormente cabe preguntarse si existe una convergencia entre la trata de personas y las misiones especial de paz de Naciones Unidas. Para poder dar respuesta a este interrogante es fundamental comprender, en primer lugar, qué se entiende por seguridad internacional, seguridad humana, crimen organizado y trata de personas. En segundo lugar, se debe desarrollar cuáles son los peligros de la proliferación de dichas amenazas. En tercer lugar, es importante entender el rol que cumplen las misiones de paz. Finalmente, se debe hacer eco de las múltiples acusaciones en contra de estos grupos y a su vez, contrastarlas con la teoría para evaluar si efectivamente constituye una amenaza a la seguridad internacional.

Seguridad internacional y seguridad humana

La seguridad internacional es un concepto que ha sufrido múltiples cambios en los últimos años, es un término dinámico y cuya comprensión puede tener amplias divergencias. De acuerdo a David (2008) los conflictos armados interestatales marcaron la agenda de seguridad de los Estados durante el siglo XX; sin embargo, en la actualidad se pueden encontrar nuevos desafíos en donde los actores estatales han pasado a segundo plano o bien, comparten el monopolio de la violencia con actores no estatales.

Siguiendo esta línea Baylis (2020) sostiene que existen diferencias en torno a la comprensión del término y las consideraciones de cómo se debe actuar al respecto. La vieja idea de seguridad internacional pone el foco en las capacidades militares de los estados pero el cambio de escenario y la globalización hacen necesario que prestemos atención a otros fenómenos. Buzan (en Baylis, 2020), en concordancia con lo mencionado por estos autores, asegura que la seguridad debe comprender tanto aspectos militares como políticos, económicos, sociales y ambientales.

La seguridad internacional, entonces, debe ser comprendida desde un nuevo paradigma que deje de poner el foco sólo en el estado y en las dimensiones militares. Según Grasa Hernández (2006) los cambios en la naturaleza de los conflictos y la aparición de actores no estatales como potenciales riesgos a la seguridad internacional fomentaron la preocupación de las 'dimensiones no militares de seguridad'. Dentro de los cambios se pueden mencionar: cambios en la definición de los riesgos y amenazas; cambios en la naturaleza y localización de los conflictos, incorporando nuevos actores no estatales y privados como motores de la violencia internacional; difuminación de la frontera que separa la seguridad interna de la transfronteriza y global; creciente superposición de agendas de seguridad y desarrollo; contradicciones en cuanto a la operatividad de programas para atender a la seguridad; impacto de la globalización en las agendas locales y regionales.

Todas estas modificaciones gestadas en las últimas décadas del siglo XX permitieron la introducción de un nuevo enfoque de seguridad estrechamente relacionado al desarrollo humano: la seguridad humana. Este enfoque permite, por un lado, reclamar la seguridad para las personas y no solamente para los Estados; por otro lado, da lugar a la convergencia de tres agendas: de paz y resolución de conflictos, de desarrollo, y por último, de derechos humanos (Grasa Hernández, 2006).

La Seguridad Humana es un enfoque amplio que hace énfasis en el desarrollo humano y mínimo bienestar de las y los individuos, incluyendo así la seguridad alimentaria, sanitaria, medioambiental, entre otras (Pérez de Armiñón, 2006). A partir de este enfoque, vale preguntarse quién es el objeto principal por el cual debe preocuparse la seguridad internacional... ¿Los Estados o las y los individuos? La seguridad humana comprende entonces a las personas como principal objeto a proteger.

Este enfoque tiene una serie de potencialidades dentro de las cuales podemos encontrar: 1) erige a la persona y no al Estado; 2) refleja la confluencia de dos campos, la seguridad y el desarrollo, hasta entonces concebidos como campos separados; 3) presenta una dimensión cuantitativa como así también una cualitativa; 4) integra dimensiones locales y globales; 5) tiene connotaciones progresistas y transformadoras; 6) aporta criterios para el análisis de políticas públicas; 7) ayuda a cuestionar narrativas, hasta entonces, dominantes del campo de la seguridad internacional (Pérez de Armiñón, 2006).

La vieja concepción de seguridad centrada en el Estado se abocaba a amenazas muy definidas. En contraposición, la nueva concepción de seguridad busca dar respuesta a nuevas amenazas; estamos frente a la emergencia de un mundo mucho más complejo que trae consigo nuevos desafíos y amenazas provenientes de diversos actores, incluyendo no solo a los estados sino a actores no estatales. Sin embargo la finalidad de la seguridad intencionalidad debe ser siempre la de proteger a la persona y los derechos que le son inherentes. Grasa Hernández (2006) comprende a la seguridad como un proceso que se encuentra en constante desarrollo y por tanto, la seguridad plena nunca se alcanza. Así como se produjeron cambios en el panorama internacional, la seguridad -como proceso- debe amoldarse para poder atender a las nuevas necesidades.

Nuevas amenazas: Trata de personas como una de las múltiples expresiones del crimen organizado transnacional

Como se mencionó anteriormente, el siglo XXI se encuentra atravesado por múltiples amenazas; dentro de las mismas es posible encontrar el crimen organizado transnacional. Rojas Aravena lo define como una actividad que:

“provee bienes y servicios tanto lícitos como ilícitos, pero de manera ilícita... se destacan diversos elementos factuales... a) rebasa los controles gubernamentales; b) establece líneas especiales de operaciones basadas en un sistema complejo de tipo empresarial, bien estructurado para la comisión de hechos delictivos; c) persigue por medio de determinadas acciones violentas la búsqueda y obtención de poder económico y social, no tanto político; d) la delincuencia está muy delante de lo que caracteriza a la delincuencia común tradicional y convencional; e) adicionalmente, se puede señalar que el delito organizado posee una marcada dimensión transnacional y una alta capacidad de adaptación al nuevo contexto, así como una fuerte especialización en los ámbitos específicos como lo son el tráfico ilegal de estupefacientes, armas, personas, así como el blanqueo de dinero asociado con los delitos anteriores” (2006: 9).

Asimismo, dicho delito se caracteriza por una actitud hostil y deliberada por parte de los agentes que lo practican. Fontana (2003) resalta que el crimen organizado afecta

principalmente a las personas, a la población civil y sus valores e integridad. Sus objetivos, entonces, se caracterizan por estar orientados a la población civil y las instituciones que allí tienen lugar. Esto permite resaltar la importancia de analizar la problemática desde una perspectiva de seguridad humana que busca garantizar la protección y desarrollo de las y los individuos.

La globalización ha traído como consecuencia la permeabilidad de la frontera y por tanto, se ha facilitado la extensión del crimen organizado al ámbito internacional, ya sea a nivel transfronterizo o bien, a nivel global. Esto dió lugar a la expansión y combinación de actividades criminales. Estas actividades se combinan de forma muy particular, dependiendo del contexto, para generar mayores ganancias (Fontana, 2003). Asimismo, la sumatoria de estas actividades, su característica de transnacionalidad, sus interconexiones y su magnitud han 'desactualizado' los enfoques en materia de seguridad. Como consecuencia es necesaria la adopción de nuevos enfoques de seguridad que traspasen las fronteras nacionales y además pongan en el centro al individuo a proteger. En este sentido, la cooperación es fundamental. Como señaló Grasa Harnández (2006) las fronteras entre lo nacional y lo internacional se han ido desdibujando cada vez más, lo que refuerza la necesidad de una seguridad cooperativa e internacional.

Una de las actividades que se lleva a cabo a través de la criminalidad organizada transnacional es la trata de personas. La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional entiende la trata de personas como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación” (en Naciones Unidas, 2004).

Ahora bien, cuando se habla de fines de explotación es pertinente señalar que no existe un solo fin sino que dentro del término podemos encontrar la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos, entre otras prácticas (Naciones Unidas, 2004).

De acuerdo al informe presentado por Walk Free y la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el año 2018, el número de personas afectadas por la trata de personas asciende a 40.3 millones. De este total de víctimas, el 71% corresponde a víctimas femeninas, siendo entonces las mujeres y niñas las principales afectadas en dicha problemática. La explotación está presente en todo el globo pero existen áreas que en las cuales prevalece en mayor medida y esto puede ser consecuencia de múltiples factores entre los cuales podemos encontrar laxas medidas de prevención y control.

Naciones Unidas (2014) señala algunos rasgos importantes a tener en cuenta respecto a la trata:

Afecta tanto a mujeres como hombre, niños y niñas. Generalmente se asocia la trata a las mujeres y niñas que son explotadas con fines sexuales. Si bien estos grupos son los más vulnerables, los hombres y niños también son víctimas de trata.

La trata no requiere necesariamente que se atravesase una frontera internacional. La trata puede tener lugar desde el mismo Estado y también puede ser transfronteriza pero esta última no es una condición exclusiva.

La trata no es lo mismo que el tráfico ilícito de migrantes. A este punto lo desarrollamos un poco más adelante.

La trata no siempre requiere un traslado. Sino que al hablar de trata estamos hablando de la condición de que la persona está en condición de explotación, sin importar su ubicación y/o movilidad.

No existe la trata 'consentida'. Toda situación que vulnera la libertad personal está violando asimismo los derechos humanos. La trata priva a las personas de la libertad ya sea mediante el engaño, la coacción, el engaño u otras técnicas; en estos casos, en los cuales la persona puede haber sido engañada no podemos hablar, bajo ningún punto, de consentimiento.

El tratamiento de la explotación de las personas está ligado con la migración irregular, sin embargo, para poder seguir con el análisis, es importante que no se confunda entre los términos de trata y tráfico de personas. Así como lo explica López Sala (2011) la migración en sí no es una actividad ilícita pero sí lo es toda práctica deliberada que busca facilitar el acceso, circulación y permanencia clandestina de personas en territorios de los cuales no son nacionales. A esto se refiere cuando se habla de tráfico de personas, estas no son llevadas en contra de su voluntad sino que pagan por los servicios a grupos u organizaciones criminales. Por el contrario, al hablar de trata de personas, se hace alusión a la actividad que coloca personas en situaciones y condiciones que permiten la explotación de estas en contra de su voluntad; esto implica asimismo el abuso de múltiples de sus derechos fundamentales.

La trata de personas consta de 3 fases o momentos que son claramente identificables. El primero de estos es el 'enganche o reclutamiento de la víctima', el cual se lleva a cabo a través de diversos medios como puede ser la extorsión, el engaño u otros. La segunda de estas etapas es el 'traslado'; este segundo momento consta de la movilización de la víctima de su lugar de origen a un nuevo destino el cual puede ser nacional o incluso transfronterizo. La tercera y última fase es la de la 'explotación' en la cuál se somete a la víctima a un sinnúmero de obligaciones en beneficios del agente explotador (Naciones Unidas, 2004).

Habiendo comprendido lo que abarca la trata de personas es pertinente señalar su relevancia desde la seguridad internacional. La trata de personas es un fenómeno que, si bien no es exclusivamente transnacional, los datos recolectados en el campo demuestran que es un fenómeno que abarca, de hecho, dimensiones transfronterizas. Las mismas se concentran en la segunda fase mencionada anteriormente. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su informe de trata de personas del año 2014, identificó víctimas de 152 nacionalidades en 124 países distintos a los de su país de origen (en Alvarado Alanis, et. al., 2018). Es importante resaltar que la mayoría de las víctimas que habían sido transportadas hacia otros países no se habían alejado de su región. Por lo cuál, si bien responde a una amenaza a la seguridad internacional es fundamental el rol de las regiones y organizaciones regionales. Estos datos permiten entrever cómo las víctimas que son capturadas durante el primer momento o etapa, luego son trasladadas a diversos destinos, cumpliendo así con la segunda fase de la trata de personas.

Además, es relevante señalar que si bien la trata de personas y el tráfico de migrantes refieren a dos fenómenos distintos, suelen converger en la práctica. El impulso de estos fenómenos como una cuestión de seguridad internacional está estrechamente relacionado con el ascenso de grupos criminales organizados transnacionales, una de las nuevas y principales amenazas a la seguridad internacional. Es justamente su carácter internacional lo que impulsa el desarrollo de iniciativas de prevención y lucha que incluya tanto los países de destino como los de tránsito y origen de los y las migrantes.

Al hablar de la trata de personas hay que tener en cuenta que la misma suele tener lugar en esquemas muy formalizados a manos de grupos criminales organizados. Sin embargo, también se pueden dar casos de forma más esporádica en las cuales personas en posición de poder suelen abusar de dicha autoridad para vulnerar los derechos humanos de las víctimas. Así lo señala el informe presentado por Walk Free Foundation y la OIT (2018) en el cual se señala que la explotación sexual de mujeres y niñas también puede darse sin la necesidad de grandes estructuras y por el contrario, pueden ser consecuencia de ciertos factores presentes en un momento y lugar determinado. En el caso de las misiones de paz se ha denunciado la existencia de esquemas muy complejos y formalizados pero esto no significa que formas más esporádicas no tengan lugar.

Las misiones de paz se despliegan alrededor del mundo con el objetivo de contener conflictos a nivel intra o inter estatales; sin embargo, junto con dichos resultados positivos también se pueden encontrar consecuencias no deseadas. Es aquí donde es pertinente mencionar los aumentos en los niveles de abusos y explotación sexual como consecuencia del despliegue de las fuerzas. De acuerdo a Nordas y Rustad (2013) existe un consenso generalizado sobre los resultados positivos de las misiones de paz pero esto deja de lado las violaciones a los derechos humanos perpetradas por las mismas fuerzas militares que actúan bajo el lema de paz. Para comprender la problemática es importante desarrollar qué entendemos por abuso y explotación sexual; de acuerdo a las Naciones Unidas, el abuso sexual se entiende como *“la intrusión física de naturaleza sexual o su amenaza ya sea por la fuerza o por condiciones de inequidad o coercitiva”*. Por otro lado, la explotación sexual es *“cualquier abuso o amenaza de una posición de vulnerabilidad, de poder, o de confianza con fines sexuales para obtener beneficios monetarios, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona”* (en Nordas & Rustad, 2013). Lo que diferencia a ambos términos, entonces, es la finalidad de una ganancia o beneficio -ya sea económico o no- del agente que ejerce la coacción.

Vulnerabilidad de los Derechos Humanos frente a la Trata de Personas

Como se señaló previamente, la trata de personas es un fenómeno que es fundamental de abordar desde el plano internacional ya que afecta múltiples derechos; se pueden enumerar la violación de un sinfín de derechos inherentes y universales que debieran ser defendidos y garantizados por el derecho internacional. De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) todas las personas nacen con ciertos derechos que son inherentes a ellos. De esta forma se garantizan la libertad e igualdad de dignidad y derechos; derechos que no pueden ser avasallados por sus pares.

Un informe presentado por Naciones Unidas (2014) señala que los derechos que se encuentran en mayor vulnerabilidad en contextos de trata de personas son: la prohibición de discriminar ór motivos de raza, sexo, idioma, religión, entre otrs factores; el derecho a la vida; el derecho a la libertad y la seguridad; el derecho a no ser sometido a la esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre por deudas; el derecho a no sufrir violencia de género; el derecho a la libertad de asociación; el derecho a la libertad de circulación; el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el derecho a condiciones de trabajo equitativos y satisfactorias; el derecho a un nivel de vida adecuado; el derecho a la seguridad social; y el derecho del niño a una protección especial.

En cuanto al abordaje de la problemática desde el derecho internacional, solo dos tratados hacen referencia directa a la trata como una violación de derechos humanos. Estos son: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. A pesar de esto, la comunidad internacional, ha expresado en múltiples oportunidades que la trata de personas supone una grave violación de los derechos humanos (Naciones Unidas, 2014).

En el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se hace mención expresa a este crimen en su artículo número 6 en el cual se sostiene que *“los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”* (1979: 4).

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño sostiene en su artículo número 34 que:

“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”; y por otro lado, su artículo número 35 garantiza que “Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma” (UNICEF, 2006: 24-25).

La distinción central entre ambos artículos es que el número 34 se concentra en la explotación y abuso sexual de niños y niñas mientras que el artículo número 35 hace referencia a la explotación sin importar el fin que persiga. A pesar de la existencia de las Convenciones mencionadas, los números de personas abusadas y explotadas continúan en crecimiento y por tanto, las medidas de protección de los derechos humanos aún no son suficientes.

Rol de las Naciones Unidas y las misiones de paz

Las misiones de paz de las Naciones Unidas han sido una de las herramientas más utilizadas por esta organización para mantener la paz y diseminar disidencias en áreas de alto grado de conflicto. Como se plantea anteriormente, la globalización introdujo cambios y estos también tienen que ver con los tipos de conflictos que las misiones de paz tuvieron que atender. Fontana (2005) hace énfasis en la necesidad de que las nuevas misiones se concentren, cada vez más, en la protección del individuo desde una perspectiva de seguridad humana. Sin embargo, en lugar de brindar protección a las víctimas, los soldados que integran dichas misiones abusan de su poder y explotan sexualmente a miles de mujeres, niñas y niños. Además, aquellos territorios en los que se despliegan las misiones son países institucionalmente muy débiles, lo cual facilita la instauración de redes de trata.

Las mujeres y niñas son, sin duda, las más afectadas en contextos de conflictos. No sólo están en situación de vulnerabilidad por la inestabilidad estatal sino que sus derechos también se ven vulnerados por la presencia de las mismas personas que deberían protegerlas. Los mismos oficiales de alto rango que llegan al país necesitado pueden ver una oportunidad económica que los motive a estrechar vínculos con redes de delincuencia y favorecer así la trata de personas. En este caso, dichos oficiales se vuelven tanto proveedores como clientes; no sólo satisfacen su propia demanda sino que además consiguen un beneficio económico al contribuir con la construcción de las redes de trata (Smith & Miller de la Cuesta, 2011). Como resultado se gesta una red de trata formalizada y estructurada entre individuos que pertenecen a instituciones lícitas y grupos criminales que se benefician económicamente de la debilidad institucional.

De acuerdo a Brysk y Choi Fitzpatrick (2012) las intervenciones humanitarias aumentan la demanda por prostitución, a la vez que disminuyen las barreras para que se creen redes de tráfico y trata de personas. Esto se debe a tres factores: en primer lugar, la historia ha demostrado que las fuerzas militares apoyan la prostitución ya que son, ellos mismos, usuarios de dicho negocio. En segundo lugar, las intervenciones de paz tienen lugar en Estados cuyas capacidades militares son pequeñas; como consecuencia se produce un aumento en la demanda por la prostitución y el Estado receptor es débil para hacer frente a nuevas redes de prostitución ilícitas. Asimismo, las tropas internacionales -que son quienes logran el control del territorio- pueden activamente cooperar con las redes criminales ya que ven una oportunidad económica. En tercer lugar, como consecuencia de grandes intervenciones internacionales pueden surgir redes criminales tanto temporales como permanentes que tengan como objetivo la trata de personas con fines sexuales.

Brysk y Choi Fitzpatrick (2012) hicieron un relevamiento de las misiones de paz y de las redes de trata de personas en donde estas tropas se asentaron. Si bien la información puede ser incompleta, gracias al trabajo de organismos como Amnistía Internacional, Human Rights Watch o la Organización Internacional del Trabajo -u OIT- fue posible acceder a algunos datos relevantes para establecer las conexiones existentes entre estos dos fenómenos. Asimismo, tomando estos mismos casos, Smith y Miller de la Cuesta (2011), elaboraron dos hipótesis al respecto:

La primera de ellas plantea que un aumento en la demanda de prostitución por parte de las fuerzas que conforman las misiones de paz lleva a un aumento en la trata de personas;

Por otro lado, se plantea que el crecimiento de las redes de trata es proporcional al tamaño de las fuerzas desplegadas en el país de destino.

En el caso de la misión desplegada en Kosovo en el año 1999, el tamaño de la fuerza era sumamente amplio si lo comparamos de forma proporcional con el total de la población local. Dado el aumento de soldados en la zona, el aumento de víctimas de trata con fines de explotación sexual fue exponencial. Tanto Amnistía Internacional como la Organización Internacional para las Migraciones -u OIM- reportaron grandes y rápidos aumentos de mujeres y niñas explotadas entre los años 1999 y 2005, mismo período en el cual se desplegaron las fuerzas extranjeras (en Brysk y Choi Fitzpatrick, 2012). Asimismo, los datos señalaban que la mayoría de las víctimas pertenecían o bien, a la población local o provenían de Moldavia, Rumania y/o Ucrania -lo que nos permite pensar en redes de trata organizadas y entrelazadas con el tráfico de migrantes-. En este sentido, hay una clara relación entre el aumento de las fuerzas militares y el crecimiento de la explotación sexual en la región. Entre los años 2003 y 2005 se pudo ver una disminución en las víctimas de trata; sin embargo, MINUK -Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo- aseguró que estas cifras no eran reales, simplemente las prácticas de tráfico y trata se habían vuelto más sofisticadas.

Otro caso relevante para analizar es aquel sucedido en Haití. En el año 2004 las Naciones Unidas aprobaron la intervención humanitaria en dicho país a partir de la Resolución número 1542. De acuerdo a Human Rights Watch y Amnistía Internacional la trata ya era un problema en la sociedad haitiana previo al desembarco de las fuerzas extranjeras. Sin embargo, a partir del año 2004 las redes de trata crecieron velozmente. Una de las principales preocupaciones en el caso latinoamericano es que las víctimas eran principalmente jóvenes y niñas que habían sido previamente abandonadas por sus familias ya que no tenían los recursos económicos para criarlas -lo que nos permite ubicarlas en una situación de extrema vulnerabilidad-. Las víctimas no provenían solamente del mismo país sino que se reportaron múltiples casos de mujeres y niñas nacionales de República Dominicana que habían sido transportadas hacia Haití con el fin de ser explotadas sexualmente. Aquí se puede visualizar, nuevamente, una interrelación entre el tráfico y la trata de migrantes (Brysk y Choi Fitzpatrick, 2012). El reporte anual de trata de personas del gobierno de los Estados Unidos asegura que, a partir del año 2004 -año de arribo de las tropas de Naciones Unidas-, múltiples mujeres, niños y niñas han sido secuestrados con el fin de ser introducidos en redes de trata.

Retomando las hipótesis planteadas por Smith y Miller (2011) podemos ver que en ambos casos el aumento de demanda -por parte de los soldados extranjeros- lleva a un crecimiento en la trata de personas. Si bien los datos recogidos por las organizaciones no son del todo abarcativos, si permiten tener un mayor acercamiento a los sucesos. La segunda hipótesis -aquella que plantea que el crecimiento de las redes de trata es proporcional al tamaño de las misiones de paz- es un tanto vaga para comprobar. Esto se debe a que si bien en el caso de Kosovo los números son muy claros y avalan dicha hipótesis, en el caso de Haití, la prostitución ya estaba extendida a lo largo y ancho del territorio por lo cual es más difícil medir la magnitud del crecimiento de este crimen.

Complementando estas hipótesis, Nordas y Rustad (2013) tomaron los mismos casos de estudio antes mencionados y aseguraron que:

En las operaciones de paz que tienen como objetivo la protección específica de las mujeres y otros grupos vulnerables existen menor número de denuncias de abusos y explotación. A pesar de esto, también podría darse una interpretación alternativa a partir de la cual las mujeres están en una situación sumamente precaria y las fuerzas de paz pueden aprovecharse aún más de estas vulnerabilidades sin ser reportados.

Por otro lado, señalaron que las denuncias son mayores en aquellas misiones en donde las fuerzas provienen de países en donde la protección hacia las mujeres no es una prioridad expresa.

Así como puede haber más cantidad de abusos en operaciones de mayor tamaño, también puede haber un mayor número de denuncias ya que hay menor miedo a ser descubierta y/o reprimida.

En aquellas misiones en donde hay mayor presencia de tropas femeninas, hay menos reportes de abusos. Esto se puede dar como consecuencia de dos factores: por un lado, las mujeres y niñas locales tendrán más instancias para denunciar y sentirse seguras; por el otro lado, la presencia de fuerzas de paz femeninas puede hacer que se creen vínculos entre el personal, disminuyendo así el sexo transaccional con mujeres locales.

Deficiencias del sistema internacional

Nordas y Rustad (2013) plantean que, como vimos en los casos anteriores, las denuncias de abusos tienen lugar en múltiples operaciones, es decir, no podemos hablar de casos aislados. Podemos incluir víctimas de diversas regiones del mundo, incluyendo aquellas provenientes de países como Kosovo, Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, Haití, entre otros. A pesar del conocimiento de estos sucesos, se presta poca atención a la problemática y esto es consecuencia de múltiples factores. En los últimos 20 años la cantidad de casos reportados ascendió a más de 2.000 pero el número de personas que han ido a prisión por dichos abusos es de tan solo 67 personas de las cuales sólo una fue formalmente condenada. Sin embargo, se estima que un gran número de casos pasan inadvertidos ya que las víctimas, por múltiples motivos, no realizan las denuncias correspondientes.

Los datos mencionados en el párrafo anterior permiten hablar de la existencia de debilidades institucionales, dentro del sistema internacional, para garantizar protección a las poblaciones en donde se insertan las misiones de paz. En primer lugar, las autoras (2013) aseguran que los Estados Miembros de Naciones Unidas, al decidir sobre las misiones de paz, se concentran en aspectos que consideran 'prioritarios'. Como consecuencia, muchas externalidades negativas de las operaciones no son tenidas en cuenta y por tanto tampoco se aplican medidas para su prevención, detección y/o castigo. En este contexto, caracterizado por instituciones débiles y agentes corruptos, los derechos de mujeres y niñas no son garantizados por los marcos normativos pertinentes. No debemos olvidar que estas 'externalidades' o 'consecuencias negativas' socavan todo derecho de la persona, y por tanto, no debieran ser consideradas como secundarias. Las prácticas de abuso y explotación no pueden ser justificadas desde una perspectiva que se concentre en un bien mayor.

En segundo lugar, Paula Donovan (en VICE, 2021) asegura que la 'Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas' facilita la perpetración de violaciones a los derechos humanos en manos del personal y de los soldados de la organización. El Estatuto de Roma califica a la violación, prostitución forzosa, embarazo forzoso, esterilización forzosa o cualquier otra forma de violencia sexual como un crimen de lesa humanidad (Qureshi, 2019). A pesar de esto, la Convención sancionada en 1946 le da a los soldados o 'fuerzas de paz' -también conocidos como peacekeepers- inmunidades similares a aquellas de las y los diplomáticos.

Dicha Convención (ONU, 1946) incluye en su artículo VI, sección 22, prerrogativas e inmunidades a los miembros temporales de las misiones de Naciones Unidas. Dentro de las inmunidades enumeradas se incluye la inmunidad contra arresto y detención, como así también inmunidad frente a toda acción judicial. La inmunidad contra toda acción judicial continuará incluso cuando las personas hayan terminado sus misiones. Sin embargo, dentro de la sección 23 del mismo artículo se plantea la posibilidad de que el Secretario General de ONU revoque dicha inmunidad sin que se perjudiquen los intereses y objetivos de las organización. Es importante resaltar este último punto ya que la inmunidad no es total, sino que hay mecanismos para revocarla. Cabe revisar si dicha acción es factible o bien, si la burocracia institucional dificulta dicho proceso.

Por otro lado, las inmunidades garantizadas en esta Convención permiten -de facto- que las tropas tomen el control del territorio y utilicen este poder en persecución de su propio interés. Si bien podría pensarse que una mayor presencia militar se traduce en mayores barreras para los grupos criminales, también puede suceder que estas fuerzas tomen las vías del oportunismo. Esto, como se mencionó anteriormente, puede llevar a la creación de asociaciones entre los actores y por tanto, el peligro de ser atrapados disminuiría ya que se tiene el aval de las fuerzas de seguridad (Smith & Miller de la Cuesta, 2011).

En tercer lugar, y en relación con el punto anterior, los mecanismos que se utilizan para juzgar a los soldados no son eficientes. De acuerdo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades (1946), para que las Naciones Unidas puedan investigar, acusar y condenar a un sospechoso, primero deben conseguir autorización del país del cuál este es nacional. Como consecuencia, la decisión final queda en manos de la justicia y los sistemas normativos de las diferentes naciones que proveen las fuerzas militares.

En cuarto y último lugar, pero no de menor importancia, los mecanismos que atienden las denuncias de las víctimas son prácticamente nulos. Cabe resaltar que son estas mismas personas que violan los derechos de mujeres, niñas y niños quienes debieran dar asistencia a la comunidad. A raíz del crecimiento de reportes de abusos y explotación de este caso, las Naciones Unidas establecieron un sistema a partir del cuál las víctimas podrían denunciar casos de abusos. Sin embargo, como consecuencia de un marco legal muy laxo, los perpetradores generalmente no sufren consecuencias o bien, son relegados de sus puestos sin mayores agravios (VICE, 2021).

En relación con las denuncias, hay un hecho que es muy pertinente para mostrar las deficiencias existentes. Durante las misiones de paz en Kosovo, Kathryn Bolkovac -una oficial que formaba parte del personal de ONU- descubrió a sus pares transportando víctimas de trata. Sin embargo, cuando ella expuso los sucesos, sus pares fueron suspendidos de las

misiones pero ninguno fue juzgado o condenado. Asimismo, ella fue relegada de su cargo sin mayor justificación (en VICE, 2021). De acuerdo al documental publicado por VICE (2021) las Naciones Unidas tomaron algunas acciones al respecto pero la mayoría de ellas tenían como finalidad proteger la reputación de la organización; de esta forma, se continuó abandonando a las víctimas.

¿Construyendo una alternativa?

Las Naciones Unidas han expresado, en múltiples oportunidades, su política de 'cero tolerancia' ante los abusos cometidos por los soldados. A pesar de ello, las deficiencias para juzgar a los victimarios continúan. Desde el derecho internacional (Qureshi, 2019) las responsabilidades deben de ser atribuidas a la personería legal del Estado, o en este caso, a la organización reconocida como internacional. Como consecuencia, el organismo -bajo legislación internacional- es concebido como responsable de los actos cometidos. Por otro lado, el marco normativo que regula el derecho humanitario, reconoce que los actos cometidos por los soldados violan los derechos humanos. Sin embargo, este marco es aplicable a los soldados solo cuando los mismos están participando de hostilidades, y no cuando se encuentran de 'civiles'. Esto permite dar cuenta de una urgente necesidad de reforma.

En relación a estos factores, en el año 2000, las Naciones Unidas sancionaron la Resolución número 1325 con el objetivo de aumentar la presencia de mujeres en todos los escalones del proceso de construcción de paz (Naciones Unidas, 2015). En dicha resolución se plantea que la participación de mujeres en el sector de promoción de seguridad reduce las denuncias de mal comportamiento de los soldados y contribuye a prevenir las violaciones de los derechos de mujeres, niñas y niños. En esta misma línea, Paula Donovan (en VICE, 2021) asegura que la presencia femenina en misiones de paz anima a las víctimas a denunciar las violaciones cometidas. A pesar de esto, aún en el año 2011, el porcentaje de mujeres que conforman las fuerzas de las misiones de paz representan tan solo el 1% del total del personal. En cuanto al personal de apoyo, las mujeres representan tan solo el 30%.

En cuanto a las misiones de paz es pertinente hablar, no solo de la Resolución número 1325, sino que también se deben considerar las Resoluciones 1888 y 2016 -sancionadas en 2009 y 2013 respectivamente-. La resolución 1888 buscó incrementar los esfuerzos para disminuir los casos de abusos y explotación sexual; se instó a los Estados Miembros a tomar medidas de carácter preventivo previo al despliegue de las fuerzas en países extranjeros. Esta última fue complementada por la Resolución número 2016, la cual reconoce las deficiencias de Naciones Unidas para hacer frente a las violaciones de derechos humanos durante las misiones de paz. Asimismo, establece mecanismos para garantizar el entrenamiento de los soldados en materia de derechos humanos, violencia y género (Naciones Unidas, 2015).

Nordas y Rustad (2013) propusieron un marco analítico que consiste de 4 pasos para poder comprender las condiciones que permiten la continuidad de los crímenes. Los 4 pasos son los siguientes:

Establecer los factores que predisponen a los individuos a violar de una niña o mujer.

Determinar los factores que reducen las inhibiciones a actuar en contra de dicha predisposición o impulso.

Identificar los contextos sociales que podrían reducir dicho deseo.

Señalar las condiciones que podrían reducir la vulnerabilidad de la víctima.

Considerando estos 4 puntos, las autoras plantean que es posible comprender el contexto que propicia (o no) dicha actividad delictiva. Proponen que se adopte este marco analítico para evaluar cuales son las mejores medidas a adoptar para acabar con la problemática; es fundamental conocer la situación para brindar una respuesta adecuada. Las operaciones de paz pueden influir en dichos factores generando así, un ambiente propenso a la explotación y a la conducta abusiva por parte de los perpetradores de violencia.

Tomando estas recomendaciones, es posible afirmar que las soluciones o respuestas deben estar pensadas desde un marco de seguridad humana. Como consecuencia, se deben considerar alternativas que pongan a las personas como prioridad y garanticen así no sólo su seguridad sino también su desarrollo.

Conjugando la teoría con el caso de estudio

Habiendo desarrollado exhaustivamente lo que refiere a la seguridad internacional, el crimen organizado transnacional y la trata de personas por un lado, y asimismo, habiendo dado cuenta de lo sucedido durante las misiones de paz, es fundamental integrar los hechos con la teoría.

En primer lugar, se resalta que hubo un cambio en cuanto al sujeto de la seguridad internacional; dejando un poco de lado los Estados para concentrarse en el individuo. Si la seguridad internacional debe preocuparse por los individuos, es imperativo que preste atención a las mujeres, niñas y niños afectados por los casos de abuso y explotación durante las misiones de paz. Se puede decir que este delito es de suma relevancia para la seguridad internacional, desde el enfoque de seguridad humana, ya que amenaza con la violación de los derechos humanos de miles de personas alrededor del globo.

En segundo lugar, el crecimiento del crimen organizado transnacional se configura como una amenaza que pisa cada vez más fuerte. Si se retoma la definición anterior y se contrasta con el caso de estudio se puede afirmar que: las redes de trata que tienen lugar en los contextos de misiones de paz proveen el servicio de la prostitución de forma ilícita -ya que se abusa y explota de las mujeres, niñas y niños-. Asimismo, cumple con las características planteadas por Rojas Aravena:

Rebasa los controles gubernamentales por dos motivos: en primer lugar se dan en contextos institucionales sumamente débiles; en segundo lugar, quienes debieran llevar a cabo dichos controles son parte del negocio.

Existen estructuras claras y bien definidas a partir de las cuales las tropas se interrelacionan con los grupos delictivos.

Llevan a cabo acciones violentas en contra de las víctimas con el fin de conseguir un beneficio monetario tanto para los delincuentes como para los soldados -no se puede

olvidar que si bien estos son usuarios y demandantes, también se benefician económicamente-.

Es superior a la delincuencia convencional ya que requiere de una estructura organizada y formalizada para garantizar el correcto funcionamiento de la red de trata.

Posee una dimensión de transnacionalidad ya que, como se mostró en los casos analizados, las víctimas pueden provenir de otros países.

Además de cumplir con todas las características mencionadas por el autor, es posible distinguir como en los casos analizados se da una combinación de actividades delictivas, reafirmado el postulado de Fontana. En este caso, se da una combinación de tráfico y trata de personas. Cabe recordar que refieren a dos actividades criminales distintas pero que en la práctica suelen converger, tal como sucede con las víctimas de trata que son transportadas hacia otros destinos para luego ser explotadas con fines sexuales.

Por otro lado, al enfocarse en las características de la trata, se puede confirmar que las mismas también se cumplen. En primer lugar, afecta tanto a mujeres como niños y niñas (en los reportes no se hace mención de víctimas masculinas adultas). En segundo lugar, las víctimas de trata no son originarias, exclusivamente, de otros países sino que las víctimas abusadas a manos de los soldados son tanto locales como extranjeras. En tercer lugar, no se requiere necesariamente de un traslado; los soldados aprovechan su poder para abusar de personas en situaciones de vulnerabilidad que pertenecen a las mismas localidades donde las misiones tienen lugar. Por último, cabe recordar que la trata no es, bajo ningún punto, consentida. Si bien se puede alegar que las víctimas accedieron de forma voluntaria esto no es así ya que seguramente se encontraban en situaciones de extrema necesidad y por tanto el poder entre ambos actores era totalmente asimétrico.

Retomando los casos analizados y la teoría previamente desarrollada se puede afirmar que las redes de trata, que se construyen con la ayuda de los soldados de las misiones de paz, cumplen con las características para ser concebidas como una seria amenaza a la seguridad internacional.

Conclusión

La globalización revolucionó las sociedades en todo sentido y el crimen organizado no fue la excepción. El mismo se constituye, cada vez con mayor fuerza, como una emergente y seria amenaza al orden internacional. Una de las actividades que llevan a cabo es la trata de personas. Este crimen puede adoptar múltiples formas y abarcar diversos objetivos. Sin importar las dimensiones o forma que adopte, la trata de personas constituye una seria violación de los derechos humanos.

Por su parte, las misiones de paz surgieron como instrumentos para contribuir a la paz y seguridad internacional; sin embargo, todo el gran trabajo llevado a cabo por la organización de Naciones Unidas podría verse socavado por el abuso de poder ejercido por las tropas. Si bien algunos casos pueden parecer aislados, los datos parecen confirmar que existe todo una red formalizada que permite que las violaciones a los derechos humanos de las víctimas continúen.

La existencia de casos aislados que no constituyan parte de las estructuras formales es posible pero serían la excepción, todo indica que las redes de trata en dichos contextos son una realidad. Lo importante, en cualquiera de los casos, es que desde el sistema internacional se deben tomar las medidas adecuadas para prevenir y, en el peor de los casos, juzgar y sancionar. Además es fundamental dar protección y asistencia a las víctimas, sin importar si se trata de un esquema de delincuencia organizada o de un hecho aislado ya que en cualquiera de los casos el sistema internacional debe tener cero tolerancia con respecto al victimario, a la vez que debe procurar la protección de la víctima.

Los crecientes números de denuncias indicarían que el problema está lejos de ser resuelto. En este sentido, las Naciones Unidas deben tomar las riendas del asunto. Si bien algunas medidas se están poniendo en marcha es fundamental que los Estados Miembros adopten disposiciones urgentes ya que la seguridad de millones de personas está en riesgo. La seguridad internacional necesita del esfuerzo conjunto de los Estados Miembros, sin embargo son estas mismas denuncias las que ponen en peligro la legitimidad de las Naciones Unidas. El trabajo que lleva a cabo esta organización día a día no puede ser desperdiciado, y en este sentido, es de máxima urgencia dar una solución rápida y eficiente a la problemática. No existe justificación alguna para que, quienes deben brindar protección sean las mismas personas que amenazan la seguridad internacional.

Bibliografía

- ALVARADO ALANIS, K. A., ROMERO VÁZQUEZ, B. & AGUADO ROMERO, G. (2018). Trata de personas, un fenómeno delictivo transnacional: Alemania e Israel. *Revista Espiga*, 17(35), 45-62. Disponible aquí.
- BAYLIS, J. (2020). International and global security. En Baylis, Smith & Owens, *The Globalization of World Politics*, octava edición, Oxford University Press. Pp. 240-255.
- BRYSK, A. & CHOI-FITZPATRICK, A. (2012). *From Human Trafficking to Human Rights*. Pennsylvania Studies in Human Rights. University of Pennsylvania Press, Inc.. Kindle Edition.
- DAVID, C. (2008). *La guerra y la paz. Enfoque contemporáneo sobre la seguridad y la estrategia*. Barcelona: Icaria Antrazyt Fride.
- FONTANA, A. (2005). *La evolución de las Misiones de Paz*. Departamento de Investigaciones de la Universidad de Belgrano. Buenos Aires. Disponible aquí.
- FONTANA, A. (2003). *Nuevas amenazas: implicancias para la Seguridad Internacional y el empleo de las Fuerzas Armadas*. Documento de Trabajo N°103. Universidad de Belgrano. Disponible aquí.
- GRASA HERNÁNDEZ, R. (2006). Los vínculos entre seguridad, paz y desarrollo: la evolución de la seguridad humana. En *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*. Núm. 76. Seguridad humana: conceptos, experiencias y propuestas. Disponible aquí.
- KELLY, J. (2022). *UN Peacekeeping Mission and its Nexus to Human Trafficking*. Human Smuggling and Trafficking. Disponible aquí.

- LÓPEZ SALA, A. (2011). La trata de personas: ¿Su abordaje como un nuevo problema de seguridad internacional? En III Jornadas de Estudios de Seguridad. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. Pp. 143-161. Disponible aquí.
- NACIONES UNIDAS (1946). Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas. Nueva York, 13 de febrero de 1946. Disponible aquí.
- NACIONES UNIDAS (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nueva York. Disponible aquí.
- NACIONES UNIDAS (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva York. Disponible aquí.
- NACIONES UNIDAS (2014). Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto informativo nº 36. Nueva York y Ginebra.
- NACIONES UNIDAS (2015). A global study on the implementation of United Nations Security Council Resolution 1325. UN Women. Disponible aquí.
- NACIONES UNIDAS (s.f.). Qué es el mantenimiento de la paz. Disponible aquí.
- NORDAS, R. & RUSTAD S. C. (2013). Sexual Exploitation and Abuse by Peacekeepers: Understanding Variation. International Relations. Routledge, Taylor & Francis Group. Disponible aquí.
- QURESHI, T. (2019). Normative Framework of United Nations Peacekeeping Operation and Responsibility for the Violation of Human Rights by Peacekeeping Forces. In 5th International Students Social Sciences Congress (p. 237).
- SMITH, C. A., & MILLER DE LA CUESTA, B. (2011). Human trafficking in conflict zones: the role of peacekeepers in the formation of networks. *Human Rights Review*, 12(3), 287-299. Disponible aquí.
- UNICEF (2006). Convención Sobre los Derechos del Niño. Madrid. Disponible aquí.
- VICE (2021). Why the UN Has a Sexual Abuse Problem | System Error. Youtube. Disponible aquí.
- WALK FREE FOUNDATION & INTERNATIONAL LABOR ORGANIZATION (2018). The Global Slavery Index. Disponible aquí.